

SECRETARIA. Santiago de Cali, Abril 18 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y el remisorio en el correo electrónico, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a autorizar el levantamiento de la medida cautelar de embargo, secuestro y decomiso del vehículo de placas EQL-901 solicitado por el apoderado de la parte actora, requiérase para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00529-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C.16.581.299
DDO: ANTONIO MARIA MOLANO REYES C.C.2.402.262
CARLOS MOLANO OSPINA C.C. 16.697.989

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c438503f2a231e8cd75aec7dfc72272c037f8dac17a574993f869005170bfe**

Documento generado en 18/04/2022 04:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>